



**NORMATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCAN LOS
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE GRADO DE LAS
TITULACIONES DE ESTA FACULTAD**

(Aprobada en Junta de Facultad el día 20 de diciembre de 2018)

**RESOLUCIÓN REFERENTE AL CURSO ACADÉMICO
2020/21**

La Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, de acuerdo con las competencias que al respecto le otorgan los Estatutos de la Universidad de Granada (art.59), establece los premios extraordinarios en las distintas titulaciones que en ella se imparten de acuerdo con la normativa siguiente:

Artículo 1.- La Facultad concede un premio extraordinario por cada una de las titulaciones que se imparten en la misma.

Artículo 2.- Los premios extraordinarios se concederán a los estudiantes que cumplan los requisitos contemplados en el art. 3. y se valorarán a fecha 30 de septiembre.

Artículo 3.- Podrán optar al premio extraordinario aquellos estudiantes que hayan finalizado los estudios correspondientes en el curso que acaba de concluir. Deberán haber cumplido todos los requisitos para la obtención del título y haberlo solicitado, previo abono de los derechos que correspondan. Podrán concurrir a dicho premio únicamente los estudiantes que hayan obtenido “sobresaliente” (9) o calificación superior como nota media de su expediente académico.

Artículo 4.- No será necesario presentar solicitud. Será la secretaria académica de la Facultad la responsable de requerir a la secretaría del centro los expedientes que cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa, de los que posteriormente dará traslado al tribunal que corresponda con el fin de que sean evaluados.

Artículo 5.- Para la valoración final de los méritos se tendrá en cuenta principalmente el expediente académico. En caso de que dos o más estudiantes coincidan en la mejor



nota académica se atenderá alternativa y sucesivamente a los siguientes criterios de desempate:

- Menor número de años empleados en finalizar los estudios, según la titulación de que se trate.
- Menor número de convocatorias utilizadas con arreglo a su titulación.
- Mayor número total de matrículas de honor.
- Mayor número total de sobresalientes.

Si aún persistiese el empate, la comisión podría valorar otros méritos que considere relevantes previa solicitud a los concursantes, tales como las estancias en el extranjero reguladas por programas oficiales de intercambio universitario, la asistencia y participación en foros científicos, la situación de becario o becaria de colaboración, de apoyo a los Departamentos y de investigación, la participación en órganos de gestión universitaria debidamente justificada, la asistencia y otros méritos que estime oportunos.

Artículo 6.- El tribunal estará formado por cinco profesoras/es doctoras/es con vinculación permanente que impartan docencia a tiempo completo en la Facultad y que pertenezcan a más de un área de conocimiento de las implicadas en la docencia de cada una de las titulaciones. La elección de los componentes titulares y suplentes del Tribunal se realizará por sorteo público ante la Secretaria del Centro. Actuará como Presidente el profesor de superior cuerpo o mayor antigüedad y como Secretario, el más reciente.

Artículo 7.- El tribunal dictará su propuesta razonada atendiendo a las valoraciones que se consignan en el artículo 5 de esta normativa. El tribunal deberá realizar la propuesta oportuna dentro de los veinte días naturales después de recabar la información oportuna y levantar el acta de constitución. La propuesta provisional se expondrá en el tablón de anuncios del decanato y en la página web de la Facultad, sin menoscabo de la utilización de cualesquiera otros canales de difusión que se consideren oportunos.

Artículo 8.- Ante la mencionada propuesta, en el plazo de 10 días naturales, podrá presentarse recurso dirigido al Sr. Decano de esta Facultad. Finalizado este plazo, será el tribunal encargado de evaluar las solicitudes quien resuelva el recurso presentado, comunicando al interesado la resolución oportuna.

Artículo 9.- El tribunal extenderá y firmará el acta correspondiente y tramitará su propuesta a la Junta de Facultad para su aprobación, si procede, y elevación a la Secretaría General de la Universidad para que realice la propuesta definitiva para su aprobación en Consejo de Gobierno. En todo caso, la propuesta de premio contará con la aceptación expresa de los interesados.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Facultad de Ciencias de la Educación
Decanato

Artículo 10.- El tribunal podrá declarar desierta la convocatoria.

Artículo 11.- Los premios extraordinarios no adjudicados no se podrán acumular de una titulación a otra ni de un año a otro.

Artículo 12.- La concesión de premio extraordinario otorgará el derecho a las compensaciones y bonificaciones de precios públicos en la forma en que se determine anualmente en la normativa aplicable de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente.

Fdo. Inmaculada Montero García.

Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación.